

NOTIFICACIÓN DE DESIERTO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. ENJ-LPN-2024-001

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-001, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante el acta de número 004-2024, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), según detalle a continuación:

POR CUANTO: En fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de aprobación de informes de evaluación de documentación de credenciales y financieras preliminar núm. 003-2024, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó, lo contenido en el informe de evaluación de documentación de credenciales y financieras preliminar, elaborado los peritos **Diana Durán**, especialista de Proyectos; **Denia Pichardo**, gestora de Datos y Registros y **Magui Rosado**, gestora de Proyecto, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y ordenó a la unidad de Compras y Contratación de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **LB Eventos Sociales, SRL, Cuchareto, SRL, Sanfra Food & Catering, SRL** y **Pily Gourmet, SRL**, conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales y financieras preliminares; así como la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: Que en fecha (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, notificó a los oferentes **LB Eventos Sociales, SRL, Cuchareto, SRL, Sanfra Food & Catering, SRL** y **Pily Gourmet, SRL**, la documentación de naturaleza subsanable.

POR CUANTO: Que el plazo estipulado para la entrega de la documentación de naturaleza subsanable estaba pautado de acuerdo al cronograma de actividades del procedimiento para el día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se recibió la documentación de naturaleza subsanable del oferente **LB Eventos Sociales, SRL**, y en fecha siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se recibieron la documentación de naturaleza subsanable del los oferentes **Cuchareto, SRL, Sanfra Food & Catering, SRL** y **Pily Gourmet, SRL**, luego del resultado del informe preliminar

realizado por los peritos técnicos designados, **Diana Durán**, especialista de Proyectos; **Denia Pichardo**, gestora de Datos y Registros y **Magui Rosado**, gestora de Proyectos, en el marco del procedimiento de contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-001.

OR CUANTO: Que de acuerdo con el informe de evaluación de documentación de credenciales y financiera definitivo y documentación técnica de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados, el oferente **LB Eventos Sociales, SRL**, cumple con la documentación de credenciales y financiera y que en cuanto a la documentación técnica no cumple con el ítem: 2. Refrigerio estándar (No indicó la cantidad de refrigerio en la opción dulce), mobiliario y equipamiento (No indicó la cantidad de nevera y Freezer) y transporte (no se visualiza ningún documento que demuestre que cuenta con el vehículo) en el lote 1 para el que participó.

POR CUANTO: Qué en referencia al oferente **Cuchareto, SRL**, no cumple con los ítems: 13. Constancias que avalen la experiencia en servicios similares, mínimo 3 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (al menos 2) (la evidencia suministrada no cumple con los años requeridos) (no subsanado), 17. Presentar el documento (plan de control) y al menos 3 registros que evidencien la ejecución (registros: facturas, conduces u otros) (no envió las evidencias de la ejecución del plan de control) (no subsanado) de la documentación de credenciales y financiera y que en cuanto a la documentación técnica cumple en el lote 4 para el que participó.

POR CUANTO: Qué en referencia al oferente **Sanfra Food & Catering, SRL** cumple con la documentación de credenciales y financiera y que en cuanto a la documentación técnica no cumple con la certificación de permiso o habilitación sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública (no subsanable) (Se encuentra vencida) en los lotes 1, 2, 3 y 4 para los que participó.

POR CUANTO: Qué en referencia al oferente **Pily Gourmet, SRL** no cumple con el ítem: 13. Constancias que avalen la experiencia en servicios similares, mínimo 3 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (al menos 2) (la evidencia suministrada no cumple con los años requeridos) (no subsanado) de la documentación de credenciales y financiera y en cuanto a la documentación técnica no cumple (no contempló todos los elementos requeridos según lo establecido en las especificaciones técnicas) para el lote 1 para el que participó.

POR CUANTO: Por los motivos anteriores expuestos este Comité de Compras Contrataciones procede a declarar desierto este procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-001.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

CONSIDERANDO: El numeral 16 de las condiciones generales del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: “El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas, (...)”.

CONSIDERANDO: que es obligación de este Comité garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: que el artículo 19 del Reglamento del Consejo del Poder Judicial que es responsabilidad de este Comité de Compras y Contrataciones “6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional.”

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-001, pues el proveedor **LB Eventos Sociales, SRL**, no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación técnicas de las ofertas, pues no evidenció en su oferta (la cantidad de opción dulce en el refrigerio estandar, la cantidad de nevera y Frezeer en el mobiliario y equipamiento y no se visualizó ningún documento que demuestre que cuenta con el vehículo en el transporte de alimentos), aspecto no subsanable en el lote 1 para el que participó, **Cuchareto, SRL**, no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación de credenciales y financiera de las ofertas, ya que en los items: 13. Constancias que avalen la experiencia en servicios similares, mínimo 3 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (al menos 2) (la evidencia suministrada no cumple con los años requeridos), 17. Presentar el documento (plan de control) y al menos 3 registros que evidencien la ejecución (registros: facturas, conduces u otros) (no envió las evidencias de la ejecución del plan de control), aspectos que en las subsanaciones enviadas no cumplieron en la documentación de credenciales y financiera definitiva, en el lote 4 para el que participó, **Sanfra Food & Catering, SRL** no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación técnicas de las ofertas, pues la certificación de permiso o habilitación sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública colocada se encontraba vencida, aspecto no subsanable, en los lotes 1, 2, 3 y 4 para los que participó y **Pily Gourmet, SRL** no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación de credenciales y financiera de las ofertas ya que en el item: 13. Constancias que avalen la experiencia en servicios similares, mínimo 3 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (al menos 2) (la evidencia suministrada no cumple con los años requeridos) (no subsanado) y en cuanto a la documentación técnica no cumple (no contempló todos los elementos requeridos según lo establecido en las especificaciones técnicas) para el lote 1 para el que participó.

Resolución número dos (2):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de los resultados a los oferentes a los oferentes **LB Eventos Sociales, SRL, Cuchareto, SRL, Sanfra Food & Catering, SRL** y **Pily Gourmet, SRL** y la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta, en el marco del procedimiento de contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-001.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Rosa Reyes Guzmán

Responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones